



“FRUCTIFICAR LA RAZÓN: TRASCENDER NUESTRA CULTURA”



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

**DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO
ADMINISTRATIVAS**

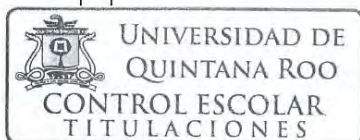
Experiencia Profesional como Jefe de Departamento de Control,
Gestión y Respuestas a las Solicitudes de Información Pública de
la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales de la Auditoría Superior del
Estado de Quintana Roo

TRABAJO: MONOGRAFICO
Para obtener el grado de:
LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA
Héctor Armando Oviedo Valdez



Chetumal, Quintana Roo, México, mayo 2019.





“FRUCTIFICAR LA RAZÓN: TRASCENDER NUESTRA CULTURA”



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

Experiencia Profesional como Jefe de Departamento de Control, Gestión y Respuestas a las Solicitudes de Información Pública de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo

Presenta: Héctor Armando Oviedo Valdez

Trabajo Monográfico elaborado bajo supervisión del comité de Asesoría y aprobada como requisito para obtener el grado de:

LICENCIADO EN DERECHO

COMITÉ:

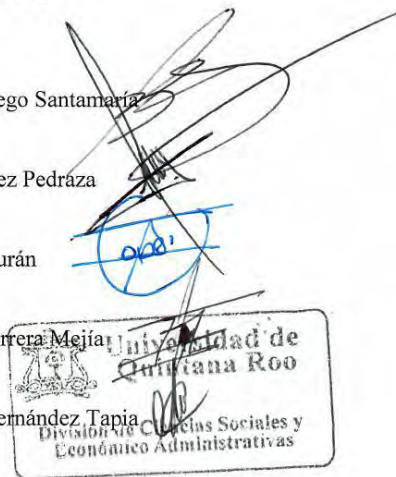
ASESOR TITULAR: Dr. Luis Gerardo Samaniego Santamaría

ASESOR TITULAR: M.D. Yunitzilim Rodríguez Pedraza

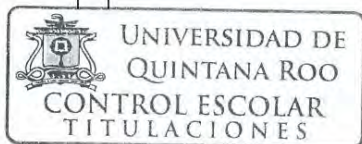
ASESOR TITULAR: M.D. Guillermo López Durán

ASESOR SUPLENTE: Mtro. Carlos Moisés Herrera Mejía

ASESOR SUPLENTE: Mtro. Carlos Enrique Hernández Tapia



Chetumal, Quintana Roo, México, mayo 2019





“FRUCTIFICAR LA RAZÓN: TRASCENDER NUESTRA CULTURA”

Dedicatoria

Al creador de todas las cosas, el que me ha dado la fuerza en los momentos difíciles para poder continuar y la sabiduría para poder tomar las mejores decisiones; por eso dedico primeramente a Dios este trabajo con toda humildad.

De igual manera dedico este trabajo a mi madre que a pesar de haberla perdido a muy temprana edad, sé que ha estado ahí arriba guiándome y cuidándome.

A mi hermano que siempre está ahí dándome su apoyo cuando lo necesito y que desde muy pequeño se puso en el papel de padre.

A mi familia, empezando con mi mujer Raquel que es el amor de mi vida, continuando con mis hijos que son el motor que me impulsa a salir a delante y por quienes luchar.

A mis segundos padres Armando Peña y Graciela Valdez, por formarme como el hombre que soy, dándome ejemplo, amor y cuidado.

A la Lic. Rocío Perry, por estar detrás de mí todo el tiempo motivándome y apurándome para concluir con esta etapa.

A mis asesores el Dr. Luis Gerardo Samaniego Santamaría, MD. Guillermo López Duran, MD. Yunitzilim Rodríguez Pedraza, por el asesoramiento y tiempo que me otorgaron a esta monografía, mi agradecimiento, admiración y respeto.



“FRUCTIFICAR LA RAZÓN: TRASCENDER NUESTRA CULTURA”

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO.....	6
1.1. MISIÓN.....	7
1.2. VISIÓN.....	7
2. FACULTADES DE LA UNIVERSIDA DE QUINTANA ROO.....	7
3. FINES DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO.....	9
4. LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS.10	
4.1. MISIÓN.....	10
4.2. VISIÓN.....	10
5. LICENCIATURAS QUE INTEGRAN LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONOMICO ADMINISTRATIVAS.....	12
5.1 LA LICENCIATURA EN DERECHO.....	12
5.2 PERFIL DEL ASPIRANTE.....	13
5.3 PERFIL DEL EGRESADO.....	13
6.- PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN DERECHO.....	14
7.- TITULACION.....	14
7.1 MODALIDAD DE TITULACIÓN DE TRABAJO MONOGRÁFICO.....	15
8.- DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.....	15
8.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	16
8.2 MISIÓN.....	17
8.3 VISIÓN.....	17
8.4 VALORES.....	17
9.- ATRIBUCIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.....	18
9.1 ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.....	23



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

“FRUCTIFICAR LA RAZÓN: TRASCENDER NUESTRA CULTURA”

10.- INTEGRACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.....	27
11.- DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	29
11.1 FUNCIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	29
11.2 ORGANIGRAMA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	31
11.3 DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	32
11.4 DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL, GESTIÓN Y RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA.....	33
11.5 DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN, PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	34
12.- MI EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL, GESTIÓN Y RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.....	36
13.- CONCLUSIONES.....	39
14.- FUENTES DE INFORMACIÓN.....	40



“FRUCTIFICAR LA RAZÓN: TRASCENDER NUESTRA CULTURA”

1.- ANTECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

El sueño de crear una universidad para Quintana Roo se volvió realidad el 24 de mayo de 1991, cuando el gobernador Miguel Borge Martín firmó el decreto de creación publicado el 31 de mayo de 1991 en el Diario Oficial del Estado de Quintana Roo, acompañado del Presidente Carlos Salinas de Gortari como testigo de honor. En tres ocasiones distintas se habían programado acciones que llevaran a la fundación de la universidad sin lograr su realización. Al momento de firmar el decreto, los creadores de la nueva universidad tenían una compleja agenda para coordinar las diversas iniciativas administrativas, financieras y de organización curricular que debía armonizar la política educativa federal con las necesidades del desarrollo regional. Los dos responsables directos de la buena marcha del proyecto Universidad de Quintana Roo fueron el Director General de Educación Superior de la SEP, doctor Víctor Arredondo Álvarez y el doctor Enrique Carrillo Barrios Gómez, en su calidad de Secretario de Educación y Cultura Popular del Estado de Quintana Roo.

La idea general era fundar una universidad de alta calidad dedicada a la formación de los recursos humanos que precisara el desarrollo del Estado. Para asegurar el cumplimiento pleno de los anhelos de la sociedad quintanarroense, los fundadores eligieron un modelo de nueva universidad cuyo sello distintivo sería la alta calidad en todos sus procesos administrativos y docentes. Todo el proyecto debía asegurar las condiciones necesarias para que el proceso educativo estuviera centrado en el aprendizaje del alumno.

Otro ingrediente esencial fue la selección de las seis licenciaturas y las dos ingenierías con las que nació la Universidad de Quintana Roo. Esa primera oferta de educación universitaria era tan amplia como lo permitían las circunstancias de la fundación de una nueva institución de Educación Superior. Para cumplir con la demanda de las carreras universitarias tradicionales se fundaron las licenciaturas en Derecho, Idiomas, Economía y Finanzas, Relaciones Internacionales, y Antropología Social. Por otra parte, las carreras como Sistemas Comerciales, Ingeniería en Sistemas de Energía e Ingeniería Ambiental buscaban satisfacer la expansión del mercado laboral detonado por el desarrollo empresarial del Caribe Mexicano.



“FRUCTIFICAR LA RAZÓN: TRASCENDER NUESTRA CULTURA”

1.1 MISIÓN

Contribuir a la generación y aplicación de conocimientos innovadores que impulsen el desarrollo de competencias y faciliten de manera integral, multidisciplinaria e incluyente, el proceso de enseñanza-aprendizaje, mediante el empleo de tecnologías de información y comunicación, la investigación educativa, una formación y actualización y actualización docente de manera multimodal y evaluación de profesores.

1.2 VISIÓN

El DIE promueve estrategias innovadoras y creativas en apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje acorde al modelo educativo, posicionándose como una alternativa de formación que amplía el acceso y la cobertura a nivel regional, también realiza investigaciones que impactan en la toma de decisiones institucionales, creando materiales que apoyan las modalidades alternativas de la educación y con un proceso integral de evaluación docente consolidado.

2.- FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

Estas se encuentran previstas en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, las cuales son las siguientes:

Artículo 4º.- Para el cumplimiento de sus fines, la Universidad contará con las siguientes Facultades:

- I.- Organizar y realizar sus actividades conforme lo dispuesto en la presente ley;
- II.- Expedir todas las normas y disposiciones internas, para el debido cumplimiento de sus fines;
- III.- Planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura; las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores;



“FRUCTIFICAR LA RAZÓN: TRASCENDER NUESTRA CULTURA”

IV.- Expedir títulos profesionales, grados académicos, certificados y diplomas correspondientes a los estudios cursados y acreditados en la institución;

V.- Incorporar estudios y otorgar o retirar reconocimiento de validez a los cursados en planteles particulares en el Estado;

VI.- Conceder validez, para fines académicos, mediante revalidación o establecimiento de equivalencias a los estudios cursados en otros establecimientos educativos, nacionales o extranjeros, de acuerdo con lo previsto en la normatividad interna y demás disposiciones aplicables;

VII.- Expedir las normas y fijar los requisitos para el ingreso y la permanencia de los alumnos, tomando en cuenta su capacidad y aprovechamiento.

Para la fijación de los requisitos no se considerarán limitaciones derivadas de sexo, edad, estado civil, condición socioeconómica, militancia política, ni creencias personales.

VIII.- Expedir las disposiciones relacionadas con el ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico de la Universidad.

Se establecerá la participación de los aspirantes a formar parte del personal académico, en concursos de oposición o procedimientos igualmente idóneos, para evaluar y seleccionar los más aptos; asimismo, se llevarán a cabo las evaluaciones periódicas, para determinar la promoción y permanencia del mismo, En ningún caso en la normatividad correspondiente, se establecerán limitaciones para el ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico, referidas a edad, sexo, condición socioeconómica, militancia política o creencias personales;

IX.-Fomentar e impulsar la organización de sus egresados, mediante actividades tendientes a su actualización, especialización profesional y servicio social.

La participación de los egresados de ninguna manera podrá afectar la estructura, organización y actividades de la Universidad;

X.- Designar y remover a las autoridades, funcionarios, personal académico y administrativo de la Universidad, conforme a lo dispuesto por esta Ley y normatividad aplicable;

XI.- Celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines;

XII.- Administrar libremente su patrimonio y realizar las actividades que permitan su incremento; para tal fin, promoverá la creación de empresas, industrias y servicios que la vinculen a los sistemas Estatal y Nacional de producción y le permitan coadyuvar al desarrollo de la comunidad. Asimismo, podrá participar en la constitución de asociaciones, sociedades y fundaciones que tengan por objeto



“FRUCTIFICAR LA RAZÓN: TRASCENDER NUESTRA CULTURA”

impulsar el desarrollo de sus actividades y celebrar los convenios necesarios para el logro de los propósitos de esta fracción.

XIII.- Colaborar con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a solicitud expresa del Gobernador del Estado, en la formulación, coordinación, apoyo y desarrollo de actividades tendientes a elevar el nivel de la educación superior en el Estado y en la Región;

Igualmente, a solicitud expresa del Gobernador del Estado, participar en programas de servicio social y en actividades académicas, científicas y culturales tendientes a elevar el nivel social, económico y cultural de la sociedad del Estado de Quintana Roo;

XIV.- Realizar los demás actos vinculados con sus fines y que se deriven de esta Ley.

3.- FINES DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

Estos se encuentran previstos en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, los cuales son los siguientes:

I.- Impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de Posgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural.

La formación de los individuos se orientará a ser integral, con clara actitud humanística, social y científica; dotados de espíritu emprendedor, innovador y de logro de objetivos; encauzados a la superación personal, comprometidos con el progreso del ser humano, de amor a la patria y a la conciencia de responsabilidad social;

II.- Organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y de la del país en general;

III.- Organizar, fomentar y realizar programas y actividades relacionadas con la creación artística la difusión y extensión de los beneficios de la cultura que propicien el avance en su conocimiento y desarrollo;



“FRUCTIFICAR LA RAZÓN: TRASCENDER NUESTRA CULTURA”

IV.- Contribuir a la preservación, enriquecimiento y difusión del acervo científico, cultural y natural del Estado de Quintana Roo, de la región y del país;

V.- Estar fundamentalmente al servicio del Estado de Quintana Roo y del país.

4.- LA DIVISION DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

4.1 MISIÓN

La formación de profesionales en las Ciencias Sociales y Económico Administrativas con excelencia académica y fuerte compromiso social, así como la generación y aplicación del conocimiento principalmente orientado a solucionar los problemas de la sociedad, especialmente en la entidad, la península de Yucatán y la región de Centroamérica y el Caribe.

4.2 VISIÓN

La DCSEA es una dependencia consolidada, que ofrece programas de profesional asociado, licenciatura con el nivel 1 de CIEES o acreditados, posgrados en proceso de incorporación al Padrón Nacional de Posgrados-CONACyT.

El 100% de los PTC poseen posgrado y por lo menos el 25% tienen el grado de doctor.

El 100% de PTC realizan investigación integrados en CA en consolidación o consolidados, en LGAC fuertemente vinculadas en la solución de problemáticas planteadas por la sociedad.

La labor de los PTC de la DCSEA es conocido y reconocido en el contexto el estatal, regional, nacional e internacional, mediante sólidos programas de vinculación, extensión y difusión.

Los egresados de la DCSEA son reconocidos como profesionistas de alto prestigio. La DES Ciencias Sociales y Económico Administrativas avanza hacia la consolidación de la misión divisional e institucional, ofrece programas de Profesional asociado, licenciatura, especialización, y maestría, cuenta con reconocido prestigio en la región sur-sureste de nuestro país y la región de Centroamérica y el Caribe. Los programas educativos de que ofrece son de alta pertinencia para el desarrollo del estado, están debidamente evaluados y la mayoría de ellos se encuentran evaluados en nivel 1 de los CIEES y en espera de su acreditación, mientras que los



“FRUCTIFICAR LA RAZÓN: TRASCENDER NUESTRA CULTURA”

programas de posgrado están en proceso de incorporación en el Padrón Nacional de Posgrados del CONACYT.

En la medida de lo posible, su diseño es a través de Programas Profesionales que integran a los niveles 5A y 5B. Se sustentan en un modelo educativo flexible centrado en el aprendizaje, donde el alumno es un ser activo en su formación profesional y se cuenta con una planta docente con estándares de calidad reconocida por organismos nacionales e internacionales.

Los CA de la DES se identifican con cada una de las líneas de interés institucional, la mayoría de ellos se ubica en fase de "En Consolidación", y el 100% de éstos ha establecido vínculos para el desarrollo de la investigación con instituciones afines a través de esquemas modernos de colaboración, las Líneas de Generación y Aplicación Innovadora del Conocimiento se encuentran fortalecidas y bien definidas, la mayoría de los proyectos cuentan con financiamiento externo y están vinculados al desarrollo del Estado y la región a través de: generación de nuevo conocimiento científico y aplicación innovadora del conocimiento. Para el desarrollo de esta actividad se cuenta con la infraestructura necesaria y personal capacitado. El desarrollo de la investigación está centrado en un trabajo conjunto más que en el trabajo individual, y la producción científica de conocimientos se difunden en revistas arbitradas nacionales e internacionales de reconocido prestigio.

La DES cuenta con programas académicos y centros de extensión que fomentan y garantizan la calidad de la extensión de los servicios, de la difusión de la cultura. Promueve el desarrollo y el intercambio cultural mediante la organización y participación en eventos locales, regionales, nacionales e internacionales, tanto de sus académicos como de sus alumnos. Posee una producción editorial líder en sus áreas de conocimiento que contribuyen a la formación integral del estudiante y difunde en la sociedad los nuevos conocimientos generados en la institución.

Se vislumbran nuevas formas de educación como la educación abierta y a Distancia y la figura del estudiante independiente.

La labor de los PTC de la DES CSEA es conocida y reconocida en el contexto estatal, regional, nacional e internacional, mediante sólidos programas de vinculación, extensión y difusión.

Los egresados de la DCSEA son reconocidos como profesionistas de alto prestigio.



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

“FRUCTIFICAR LA RAZÓN: TRASCENDER NUESTRA CULTURA”

5.- LICENCIATURAS QUE INTEGRAN LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

- Antropología Social
- Derecho
- Economía y Finanzas
- Seguridad Pública
- Sistemas Comerciales
- Turismo

5.1 LA LICENCIATURA EN DERECHO

La carrera de Derecho es una disciplina, que brinda instrumentos para lograr que las personas en sus relaciones diarias con los demás, se rijan por leyes que permitan que la sociedad funcione justa y ordenadamente.

Los profesionales del Derecho generalmente ayudan a sus clientes a conseguir que los derechos de un individuo o de una institución sean respetados por los demás, evitándoles en ambos casos problemas ante la ley. Pero no solamente los ayudan cuando tienen algún problema con la ley y tienen que ir ante los jueces, también aconsejan qué hacer en relación con su familia, con las empresas donde trabajan, con sus posesiones, al tratar con autoridades cuando quieren celebrar contratos y cuando tienen que pagar impuestos.

Formar profesionales con alta capacidad para conocer, entender interpretar y aplicar las normas jurídicas, reguladoras de las relaciones entre los integrantes de una sociedad, entre ellos y el estado, siempre con la pretensión de promover y aspirar a la consecución de los valores que dan sentido y hacen posible la vida social.



“FRUCTIFICAR LA RAZÓN: TRASCENDER NUESTRA CULTURA”

5.2 PERFIL DEL ASPIRANTE

El estudiante que aspire a la licenciatura en derecho debe de poseer las siguientes características:

- Vocación de servicio, justicia y juicio analítico, para entender los fenómenos jurídicos y proponer soluciones en base a la relación de las normas jurídicas, relacionándolas con la realidad social.
- Interés por el estudio de las disciplinas sociales y amplia cultura general.
- Dominio de la lógica, que le permitirá desarrollar gran capacidad de análisis y síntesis, objetividad de juicio y espíritu crítico.
- Poseer habilidades para manejar conocimientos prácticos, metodológicos e históricos que le permitan la comprensión y dominio de los temas y procedimientos más relevantes del derecho y la jurisprudencia.
- Conocimiento adecuado del idioma y facilidad de expresión oral y escrita.

5.3 PERFIL DEL EGRESADO

El egresado de esta licenciatura deberá reunir las siguientes características:

- Capacidad para desempeñar los distintos oficios jurídicos.
- Compromiso con la preservación de la identidad de la Nación.
- Capacidad para proponer soluciones a los problemas legales que surjan entre los individuos y las entidades.



“FRUCTIFICAR LA RAZÓN: TRASCENDER NUESTRA CULTURA”

- Capacidad para el estudio de problemas jurídicos y proposición para la creación de nuevas normas.
- Sentido de responsabilidad y compromiso con el desarrollo económico del país.
- Capacidad para procurar mediante la interrelación de conocimientos, que permitan la solución de situaciones jurídico-sociales.
- Poseer los conocimientos y capacidades prácticas para el manejo de los sistemas y programas de cómputo y del idioma inglés que le permita desarrollar sus actividades profesionales tanto en el ámbito jurídico como docente y de investigación.

6.- PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA DE DERECHO

- Asignaturas generales
- Asignaturas divisionales
- Asignaturas de concentración profesional
- Asignaturas de apoyo

7.- TITULACIÓN

Las modalidades de titulación, se encuentran previstas en el numeral 100 A capítulo V, Titulación Profesional del Reglamento de Estudios Técnicos de Licenciatura de la Universidad de Quintana Roo, en la cual están reconocidas las siguientes:



“FRUCTIFICAR LA RAZÓN: TRASCENDER NUESTRA CULTURA”

- Titulación por promedio
- Estudios de posgrado
- Examen General al Egresado (EGEL)
- Trabajo monográfico
- Tesis

7.1 MODALIDAD DE TITULACIÓN DE TRABAJO MONOGRÁFICO

Consiste en la elaboración de un trabajo documental y original relativo al estudio de un asunto particular, de tema concreto y determinado y podrá presentarse a través de:

- **Memoria de experiencia profesional.- Es un informe de tus actividades profesionales durante un periodo no menor de 2 (dos) años y donde apliques los conocimientos de tu área de formación.**
- Informe pedagógico.- Consiste en el diseño y elaboración de una propuesta que presente alguna aportación en el campo pedagógico de tu área de formación.
- Participación en proyecto de investigación.- Es un informe final acerca de tu participación en una investigación realizada dentro de tu área formación.
- Investigación documental.- Es la revisión y análisis bibliografía actualizada dentro de un área específica del conocimiento de tu ámbito de formación.

8.- DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Órgano Técnico del Poder Legislativo, que se encarga de fiscalizar los recursos públicos y verificar el cumplimiento de los programas gubernamentales.



8.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La Auditoría Superior del Estado tiene su concepción en 1976, denominándose Contaduría Mayor de Hacienda, con facultades de revisión y glosa de la cuenta pública del Estado, Municipios y demás dependencias que manejarán recursos del Estado.

En 1981, la Contaduría Mayor de Hacienda, experimenta un cambio trascendental al transitar sus funciones de mera glosa al ámbito de la fiscalización gubernamental y a la evaluación en el cumplimiento de los objetivos y metas contemplados en los programas y subprogramas Estatales y Municipales; comienza a regirse por una Ley Orgánica y adquiere una autonomía técnica relativa.

En 1994, la Legislatura local expidió una nueva Ley Orgánica para su órgano técnico, con el objeto de adecuar su estructura y funcionamiento a los requerimientos de las administraciones públicas de la Contraloría del Gobierno del Estado, cuyas funciones le fueran transferidas a la Contaduría Mayor de Hacienda.

En 1995 la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda registra reformas encaminadas a reducir plazos para dotar de oportunidad las funciones de revisión de la Cuenta Pública y de fiscalización gubernamental.

El 01 de enero de 2003, la Contaduría Mayor de Hacienda realiza un cambio trascendental denominándose para tal efecto como Órgano Superior de Fiscalización mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de agosto del año 2002. En consecuencia el día 16 de diciembre del mismo año se publica en el Periódico Oficial del Estado, la Ley del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Quintana Roo en el cual en su artículo 59, contempla la figura jurídica de Auditoría Superior del Estado como un Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura que tiene a su cargo la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de los Gobiernos Estatal y Municipales, gozando de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; contando con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El 22 de febrero del 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 209 mediante el cual se cambió el nombre de la Ley y denominación de la Auditoría Superior del Estado, siendo que antes se le designaba como "Órgano Superior de Fiscalización del Estado" y ahora como "Órgano de Fiscalización Superior del Estado".



“FRUCTIFICAR LA RAZÓN: TRASCENDER NUESTRA CULTURA”

El 19 de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la nueva “Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo”, y se denomina a la “Auditoría Superior del Estado”, el órgano técnico de fiscalización de la Legislatura, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, con personalidad jurídica y patrimonio propio; a que se refieren los artículos 75, fracciones IV y XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Para lo cual, la Auditoría Superior del Estado podrá fiscalizar las operaciones que involucren recursos públicos a través de contrataciones, subsidios, transferencias, donativos, fideicomisos, fondos, mandatos, asociaciones público privadas o cualquier otra figura jurídica y el otorgamiento de garantías sobre empréstitos al Estado y Municipios, entre otras operaciones.

Adicionalmente, la presente Ley establece la organización de la Auditoría Superior del Estado, sus atribuciones, incluyendo aquéllas para conocer, investigar y substanciar la comisión de faltas administrativas que detecte en sus funciones de fiscalización, en términos de esta Ley, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado; así como su evaluación, control y vigilancia por parte de la Legislatura.

8.2 MISIÓN

Fiscalizar los recursos públicos y verificar el cumplimiento de los programas gubernamentales, fomentando la cultura de la Rendición de Cuentas.

8.3 VISIÓN

Ser un órgano de Fiscalización vanguardista, objetivo e imparcial reconocido por su autonomía y capacidad técnica que contribuya a fortalecer la confianza ciudadana en sus instituciones.

8.4 VALORES

- Honradez
- Bien común
- Legalidad
- Imparcialidad
- Igualdad



“FRUCTIFICAR LA RAZÓN: TRASCENDER NUESTRA CULTURA”

- Integridad
- Transparencia
- Respeto

9.- ATRIBUCIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 19.- Para la fiscalización de la cuenta pública, la Auditoría Superior del Estado tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Realizar, conforme al programa anual de auditorías aprobado, las auditorías e investigaciones. Para la práctica de Auditorías, la Auditoría Superior del Estado podrá solicitar información y documentación durante el desarrollo de las mismas. La Auditoría Superior del Estado podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la cuenta pública. Una vez que le sea entregada la cuenta pública, podrá realizar las modificaciones al programa anual de las auditorías que se requieran y lo hará del conocimiento de la Comisión;
- II. Establecer los lineamientos técnicos y criterios para las auditorías y su seguimiento, procedimientos, investigaciones, encuestas, métodos y sistemas necesarios para la fiscalización superior;
- III. Proponer, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley del Sistema de Documentación del Estado las modificaciones a los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad; las disposiciones para el archivo, guarda y custodia de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso, gasto y deuda pública; así como todos aquellos elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías;
- IV. Proponer al Consejo Estatal de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, modificaciones a la forma y contenido de la información de la cuenta pública y a los formatos de integración correspondientes;
- V. Practicar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales, conforme



- VI. a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos y tomando en cuenta los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo, los programas sectoriales, regionales, operativos anuales, y demás programas de las entidades fiscalizadas, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de recursos públicos estatales y municipales;
- VII. Verificar que las entidades fiscalizadas que hubieren captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- VIII. Verificar que las operaciones que realicen las entidades fiscalizadas sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y se efectúen con apego a las respectivas del Código Fiscal del Estado y leyes fiscales sustantivas; la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios; Ley del Presupuesto y Gasto Público del Estado, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, Ley Orgánica del Poder Legislativo; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Asociaciones Público-Privada del Estado y los Municipios de Quintana Roo; las correspondientes Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias;
- IX. Verificar obras, bienes adquiridos y servicios contratados por las entidades fiscalizadas para comprobar si los recursos de las inversiones y los gastos autorizados a las entidades fiscalizadas se ejercieron en los términos de las disposiciones aplicables;
- X. Requerir a los auditores externos copia de todos los informes y dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas a las entidades fiscalizadas y de ser requerido, el soporte documental;
- XI. Requerir a terceros que hubieran contratado con las entidades fiscalizadas obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título



legal y a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquellas que hayan sido subcontratados por terceros, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de recursos públicos a efecto de realizar las compulsas correspondientes;

- XII. Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación, que a juicio de la Auditoría Superior del Estado sea necesaria para llevar a cabo la auditoría correspondiente, sin importar el carácter de confidencial o reservado de la misma, que obren en poder de: a) Las entidades fiscalizadas; b) Los Órganos Internos de Control; c) Los auditores externos de las entidades fiscalizadas; d) Instituciones de crédito, fideicomisos u otras figuras del sector financiero, y e) Autoridades hacendarias estatales y municipales. La Auditoría Superior del Estado tendrá acceso a la información que las disposiciones legales consideren como de carácter reservado o confidencial cuando esté relacionada directamente con la captación, recaudación, administración, manejo, custodia, ejercicio, aplicación de los ingresos y egresos estatales y municipales y la deuda pública, estando obligada a mantener la misma reserva, en términos de las disposiciones aplicables. Dicha información solamente podrá ser solicitada en los términos de las disposiciones aplicables, de manera indelegable por el Titular de la Auditoría y los auditores especiales a que se refiere esta Ley. Cuando derivado de la práctica de auditorías se entregue a la Auditoría Superior del Estado información de carácter reservado o confidencial, ésta deberá garantizar que no se incorpore en los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de los informes de auditoría respectivos, información o datos que tengan esta característica en términos de la legislación aplicable. Dicha información será conservada por la Auditoría Superior del Estado en sus documentos de trabajo y sólo podrá ser revelada a la autoridad competente, en términos de las disposiciones aplicables. El incumplimiento a lo dispuesto en esta fracción será motivo del fincamiento de las responsabilidades administrativas y penales establecidas en las leyes correspondientes;
- XIII. Fiscalizar los recursos públicos que el Estado haya otorgado a los Municipios, fideicomisos, fondos, mandatos o, cualquier otra figura análoga, personas físicas o morales, públicas o privadas, cualesquiera que sean sus fines y destino, así como verificar su aplicación al objeto autorizado;



- XIV. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en esta Ley, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado;
- XV. Efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos, así como realizar entrevistas y reuniones con particulares o con los servidores públicos de las entidades fiscalizadas, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;
- XVI. Formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, informes de presunta responsabilidad administrativa, denuncias de hechos y denuncias de juicio político;
- XVII. Promover las responsabilidades administrativas, para lo cual la Unidad Administrativa a cargo de las investigaciones de la Auditoría Superior del Estado presentará el informe de presunta responsabilidad administrativa correspondiente, ante la autoridad substanciadora de la misma Auditoría Superior del Estado, para que ésta, de considerarlo procedente, turne y presente el expediente, ante el Tribunal o, en el caso de las no graves, ante el Órgano Interno de Control. Cuando detecte posibles responsabilidades no graves dará vista a los órganos internos de control competentes, para que continúen la investigación respectiva y, en su caso, promuevan la imposición de las sanciones que procedan;
- XVIII. Remover y dar seguimiento ante las autoridades competentes para la imposición que las sanciones que correspondan a los servidores públicos estatales, de los municipios; y los particulares, a las que se refiere el Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y presentará denuncias y querrelas penales;
- XIX. Recurrir, a través de la Unidad Administrativa a cargo de las investigaciones de la Auditoría Superior del Estado, las determinaciones



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

“FRUCTIFICAR LA RAZÓN: TRASCENDER NUESTRA CULTURA”

del Tribunal y de la Fiscalía Especializada, en términos de las disposiciones legales aplicables;

- XX. Conocer y resolver sobre el recurso de reconsideración que se interponga en contra de las multas que imponga;
- XXI. Participar en el Sistema Estatal Anticorrupción, así como en su Comité Coordinador, en los términos de lo dispuesto por el artículo 161 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo y de la Ley Estatal en la materia, así como celebrar convenios con organismos cuyas funciones sean acordes o guarden relación con sus atribuciones y participar en foros nacionales e internacionales;
- XXII. Podrá solicitar a las entidades fiscalizadas información del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos, para la planeación de la fiscalización de la cuenta pública. Lo anterior sin perjuicio de la revisión y fiscalización que la Auditoría Superior del Estado lleve a cabo conforme a lo contenido en la fracción II del artículo 1 de esta Ley;
- XXIII. Obtener durante el desarrollo de las auditorías e investigaciones copia de los documentos originales que se tengan a la vista, y certificarlas mediante cotejo con sus originales, así como también poder solicitar la documentación en copias certificadas;
- XXIV. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Auditoría Superior del Estado;
- XXV. Solicitar la comparecencia de las personas que se considere, en los casos concretos que así se determine en esta Ley;
- XXVI. Comprobar la existencia, procedencia y registro de los activos y pasivos de las entidades fiscalizadas, de los fideicomisos, fondos y mandatos o cualquier otra figura análoga, para verificar la razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros consolidados y particulares de la cuenta pública;
- XXVII. Fiscalizar el financiamiento público en los términos establecidos en esta Ley, así como en las demás disposiciones aplicables;



“FRUCTIFICAR LA RAZÓN: TRASCENDER NUESTRA CULTURA”

- XXVIII. Solicitar la información financiera, incluyendo los registros contables, presupuestarios, programáticos y económicos, así como los reportes institucionales y de los sistemas de contabilidad gubernamental que los entes públicos están obligados a operar con el propósito de consultar la información contenida en los mismos, y
- XXIX. Las demás que le sean conferidas por esta Ley o cualquier otro ordenamiento para la fiscalización de la cuenta pública.

9.1 ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 86.- El Titular de la Auditoría Superior del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Auditoría Superior del Estado ante las entidades fiscalizadas, autoridades federales y locales, entidades federativas, municipios, y demás personas físicas y morales, públicas o privadas;
- II. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior del Estado atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto y las disposiciones aplicables;
- III. Administrar los bienes y recursos a cargo de la Auditoría Superior del Estado en forma independiente y autónoma respecto de los Poderes del Estado y resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles y la prestación de servicios de la propia Auditoría Superior del Estado, sujetándose a las leyes y reglamentos de la materia, así como gestionar la incorporación, destino y desincorporación de bienes inmuebles afectos a su servicio;
- IV. Aprobar el programa anual de actividades del órgano a su cargo, así como el programa anual de auditorías visitas e inspecciones; una vez aprobados serán enviados a la Comisión para su conocimiento;
- V. Expedir de conformidad con lo establecido en esta Ley y hacerlo del conocimiento de la Comisión el proyecto del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, en el que se distribuirán las atribuciones a sus unidades administrativas y sus titulares, además de establecer la



forma en que serán suplidas las ausencias, debiendo ser publicado dicho Reglamento Interior en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; una vez aprobado por la Legislatura;

- VI. Expedir los manuales de organización y procedimientos que se requieran para la debida organización y funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado, los que deberán ser conocidos previamente por la Comisión; Asimismo, expedir las normas para el ejercicio, manejo y aplicación del presupuesto de la Auditoría Superior del Estado, ajustándose a las disposiciones aplicables del Presupuesto de Egresos y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, así como informando a la Comisión sobre el ejercicio de su presupuesto, y cuando la Comisión le requiera información adicional;
- VII. Nombrar al personal de la Auditoría Superior del Estado;
- VIII. Expedir aquellas normas y disposiciones que esta Ley le confiere a la Auditoría Superior del Estado; así como establecer los elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías, tomando en consideración las propuestas que formulen las entidades fiscalizadas y las características propias de su operación;
- IX. Presidir de forma dual con el Secretario de la Gestión Pública del Estado el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización;
- X. Ser el enlace entre la Auditoría Superior del Estado y la Comisión de la Legislatura;
- XI. Solicitar a las entidades fiscalizables, servidores públicos, y a las personas físicas o morales, la información que con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública se requiera;
- XII. Solicitar a los Poderes del Estado, Municipios y entes públicos estatales y municipales, el auxilio que necesite para el ejercicio expedito de las funciones de revisión y fiscalización superior;
- XIII. Ejercer las atribuciones que corresponden a la Auditoría Superior del Estado en los términos de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y del Reglamento Interior de la propia Auditoría Superior del Estado y demás disposiciones legales y administrativas de la materia;



“FRUCTIFICAR LA RAZÓN: TRASCENDER NUESTRA CULTURA”

- XIV. Resolver el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de las resoluciones y multas;
- XV. Recibir la Cuenta Pública para su revisión y fiscalización superior de los Entes Públicos y otras entidades que puedan ser fiscalizadas.
- XVI. Formular y entregar, por conducto de la Comisión, el Informe General de la revisión de la Cuenta Pública a la Legislatura, en la fecha prevista para tal efecto;
- XVII. Formular y entregar a la Legislatura, por conducto de la Comisión, los Informes Individuales el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente a la presentación de la Cuenta Pública;
- XVIII. Autorizar, previa denuncia, la revisión durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas, así como respecto de ejercicios anteriores conforme lo establecido en la presente Ley;
- XIX. Presentar denuncias en los términos del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Quintana Roo, en los casos de presuntas conductas delictivas de servidores públicos y en contra de particulares cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daños a la hacienda pública estatal o municipal, o al patrimonio de los entes públicos estatales y municipales, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo;
- XX. Celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Municipios y entes públicos estatales y municipales, así como con los organismos nacionales que agrupen a entidades u órganos de fiscalización superior homólogos, con éstos directamente y con el sector privado;
- XXI. Dar cuenta comprobada a la Legislatura, a través de la Comisión, de la aplicación de su presupuesto aprobado, dentro de los treinta primeros días del mes siguiente al que corresponda su ejercicio;
- XXII. Formular los correspondientes pliegos de observaciones;

- XXIII. Expedir certificaciones de documentos que obren en poder de la Auditoría Superior del Estado;
- XXIV. Solicitar ante las autoridades competentes el cobro de las multas y sanciones resarcitorias que se impongan en los términos de esta Ley;
- XXV. Autorizar, previa denuncia, la revisión durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas, así como respecto de ejercicios anteriores conforme lo establecido en la presente Ley;
- XXVI. Expedir la política de remuneraciones, prestaciones y estímulos del personal de confianza de la Auditoría Superior del Estado, observando lo aprobado en el Presupuesto de Egresos correspondiente y a las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado;
- XXVII. Elaborar para su envío a la Comisión el plan estratégico de la Auditoría Superior del Estado;
- XXVIII. Instruir la presentación de las denuncias penales o de juicio político que procedan, como resultado de las irregularidades detectadas con motivo de la fiscalización, con apoyo en los dictámenes técnicos respectivos. Preferentemente lo hará cuando concluya el procedimiento administrativo;
- XXIX. Presentar el recurso de revisión administrativa respecto de las resoluciones que emita el Tribunal;
- XXX. Recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada y del Tribunal respectivamente;
- XXXI. Transparentar y dar seguimiento a todas las denuncias, quejas, solicitudes, y opiniones realizadas por los particulares o la sociedad civil organizada, salvaguardando en todo momento los datos personales;
- XXXII. Establecer los mecanismos necesarios para fortalecer la participación ciudadana en la rendición de cuentas de los entes públicos sujetos a fiscalización;



“FRUCTIFICAR LA RAZÓN: TRASCENDER NUESTRA CULTURA”

- XXXIII. Formar parte del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción en términos de lo dispuesto por el artículo 161 fracción III de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado;
- XXXIV. Rendir un informe anual basado en indicadores en materia de fiscalización, debidamente sistematizados y actualizados, mismo que será público y se compartirá con los integrantes del Comité Coordinador a que se refiere la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado y al Comité de Participación Ciudadana. Con base en el informe señalado podrá presentar desde su competencia proyectos de recomendaciones integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, por lo que hace a las causas que los generan;
- XXXV. Elaborar en cualquier momento estudios y análisis, así como publicarlos, y
- XXXVI. Las demás que señale la presente Ley, el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Las atribuciones previstas en las fracciones II, IV, V, VI, VIII, XIV, XVI, XIX, XX, XXII son de ejercicio directo del Titular de la Auditoría Superior del Estado y, por tanto, no podrán ser delegadas.

10.- INTEGRACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, para el cumplimiento de sus funciones estará integrada por:

1. Despacho del Auditor Superior
2. Secretaría Particular
3. Secretaría Técnica
4. Despacho del Auditor Especial en Mat. Financiera



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

“FRUCTIFICAR LA RAZÓN: TRASCENDER NUESTRA CULTURA”

5. Dirección de Fiscalización en Materia Financiera "a"
6. Dirección de Fiscalización en Materia Financiera "b"
7. Dirección de Fiscalización en Materia Financiera "c"
8. Dirección de Fiscalización en Materia Financiera "d"
9. Dirección de Fiscalización en Materia Financiera "e"
10. Despacho del Auditor Especial en Materia de Obra Pública
11. Dirección de Fiscalización en Materia Obra Pública "a"
12. Dirección de Fiscalización en Materia Obra Pública "b"
13. Despacho del Auditor Especial en Materia al Desempeño
14. Dirección de Fiscalización en Materia del Desempeño "a"
15. Dirección de Fiscalización en Materia del Desempeño "b"
16. Dirección de Fiscalización en Materia del Desempeño "c"
17. Unidad especial de Investigación
18. Dirección de Investigación
19. Dirección de Auditoria Forense
20. Unidad de Asuntos Jurídicos
21. Unidad de Administración
22. Director de Archivo General
23. Dirección de Planeación y Normatividad Técnica



“FRUCTIFICAR LA RAZÓN: TRASCENDER NUESTRA CULTURA”

- 24. Dirección de Control y Seguimiento de Resultado de Fisc.
- 25. Dirección de Informática y Sistemas
- 26. Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional
- 27. Dirección de Procesos de Entrega y Recepción
- 28. Unidad de Transparencia y acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

11.- DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 64. Las Unidades de Transparencia serán el enlace entre los sujetos obligados y el solicitante, establecerán sus oficinas en lugares visibles y accesibles al público, ya que son las responsables de la atención de las solicitudes de información y gozarán de autonomía de gestión a fin de cumplir con sus funciones y las disposiciones de esta Ley.

11.1 FUNCIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 66. Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes funciones:

- I. Recabar, publicar, difundir y actualizar la información a que se refieren los Capítulos II, III y IV del Título Sexto de esta Ley y verificar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable;
- II. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información y darles seguimiento hasta la entrega de la misma, en la forma y modalidad que la haya pedido el interesado conforme a lo previsto a esta Ley;



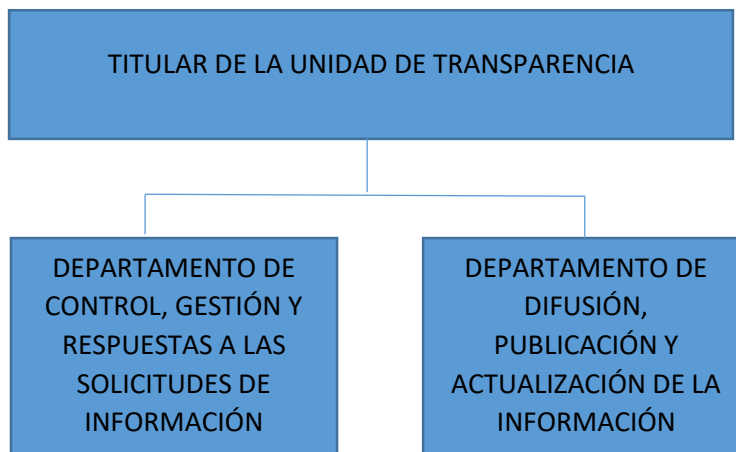
UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

“FRUCTIFICAR LA RAZÓN: TRASCENDER NUESTRA CULTURA”

- III. Auxiliar y asesorar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro y actualizarlo mensualmente, con respecto a las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XI. Garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información;
- XII. Elaborar los formatos de solicitudes de acceso a la información pública, de conformidad con los lineamientos que en la materia se expidan;
- XIII. Elaborar el manual de procedimientos para asegurar la adecuada atención a las solicitudes de acceso a la información pública;
- XIV. Elaborar un programa para facilitar la obtención de información pública, que deberá ser actualizado periódicamente;
- XV. Difundir entre los servidores públicos los beneficios del manejo público de la información, así como sus responsabilidades en el buen uso y conservación de ésta;

- XVI. Proponer al titular del sujeto obligado, la concertación de acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente;
- XVII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables;
- XVIII. Compilar los índices de los expedientes clasificados como reservados y actualizarlos de forma semestral, y
- XIX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable o que le señale el sujeto obligado.

11.2 ORGANIGRAMA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES





11.3 DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El titular tendrá como objetivo coordinar el cumplimiento del derecho de Acceso a la Información Pública de todas las personas y ser el ente rector en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales al interior de la Auditoría Superior del Estado, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable y tendrá las siguientes funciones:

- I. Instruir y supervisar el proceso de atención a todas las solicitudes de información pública que se realicen en la Auditoría Superior del Estado;
- II. Instruir y orientar el proceso de atención de los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portación de sus datos personales en poder de la Auditoría Superior del Estado (ARCOP);
- III. Fungir como secretario del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado;
- IV. Presentar al Comité de Transparencia los avisos de privacidad específicos e integrales para su autorización;
- V. Coordinar las tareas que permitan difundir, a través de los medios electrónicos previstos en la normatividad de la materia, la información pública obligatoria en las obligaciones comunes y específicas de transparencia;
- VI. Ser el enlace entre el instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y la Auditoría Superior del Estado;
- VII. Dar seguimiento a los recursos de revisión como mecanismo de impugnación que la ciudadanía interponga ante el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los que se señale a la Auditoría Superior del Estado como responsable;



“FRUCTIFICAR LA RAZÓN: TRASCENDER NUESTRA CULTURA”

- VIII. Apoyar en contestar los recursos de revisión e informes por denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia interpuestas por la ciudadanía ante el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, previstos en la normatividad de la materia;
- IX. Proponer al Auditor Superior del Estado la concertación de acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar a la Auditoría Superior del Estado, para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia señaladas en la Ley de la materia;
- X. Notificar al Comité de Transparencia acerca de información que las unidades administrativas consideren como reservada para resolver al respecto;
- XI. Verificar que se elabore y publique el índice de expedientes clasificados como reservados de la Auditoría Superior del Estado;
- XII. Formular el manual de procedimientos, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior del Estado;
- XIII. Las demás que le confieran las disposiciones normativas aplicables y el Auditor Superior del Estado;

11.4 DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL, GESTIÓN Y RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Es el encargado de atender las solicitudes de información que la ciudadanía realice a la Auditoría Superior del Estado, cerciorándose de que cumpla con los requisitos que señale la normatividad aplicable, incluyendo los medios de impugnación que la normatividad prevea, procurando en todo caso el irrestricto respeto al principio de máxima publicidad, en favor de las personas y tiene las siguientes facultades:



“FRUCTIFICAR LA RAZÓN: TRASCENDER NUESTRA CULTURA”

- I. Llevar a cabo el proceso de atención y respuesta al ejercicio de derecho a la información pública, por parte de los ciudadanos, ante la Auditoría Superior del Estado;
- II. Llevar a cabo el proceso de atención y respuestas a las solicitudes que realicen los ciudadanos, con respecto al acceso, rectificación, cancelación, oposición y portación, de sus datos personales en poder de la Auditoría Superior del Estado;
- III. Coadyuvar con la Dirección de Planeación y Normatividad Técnica, en la elaboración de los manuales de procedimiento para la atención a las solicitudes realizadas a la Auditoría Superior del Estado, en materia de información pública;
- IV. Llevar el registro de las solicitudes de información pública;
- V. Elaborar el informe anual y mensual de solicitudes con fundamento en la Ley de la materia;
- VI. Elaborar los índices de información clasificada como reservada, de la Auditoría Superior del Estado;
- VII. Elaborar los documentos para el ejercicio de las acciones necesarias en la tramitación de los Recursos de Revisión y/o cualquier medio de impugnación diferente que la ciudadanía interponga ante el instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo, en los que se señale a la Auditoría Superior del Estado como responsable, y;
- VIII. Las demás que le confieran las disposiciones normativas aplicables y el superior jerárquico.

11.5 DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN, PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Es el encargado de garantizar que la Auditoría Superior del Estado, como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el



“FRUCTIFICAR LA RAZÓN: TRASCENDER NUESTRA CULTURA”

Estado de Quintana Roo, cumpla a través de la Unidad de Transparencia con las obligaciones de transparencia establecidas en dicha Ley, impulsa propuestas innovadoras en materia de Transparencia Proactiva, Cultura de la Transparencia, Apertura Gubernamental y Gobierno Abierto, haciendo uso de Tecnologías de la Información que permitan a la Auditoría Superior del Estado estar a la vanguardia en materia de acceso a la información y tiene las siguientes facultades:

- I. Llevar a cabo el proceso para hacer pública la información de la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento con las Obligaciones de Transparencia, señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo;
- II. Realiza las tareas que permitan difundir, a través de los medios electrónicos previstos en la normatividad de la materia la información para dar cumplimiento a las obligaciones comunes y específicas de transparencia, entre la Auditoría Superior del Estado con el Órgano Garante y/o las diversas dependencias y entidades de la administración pública u otros sujetos obligados;
- III. Elaborar las propuestas para la concertación de acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar a la Auditoría Superior del Estado, para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia y acceso a la información pública, señalada en la Ley de la materia;
- IV. Llevar el registro de información estadística, que refleje el avance y nivel de cumplimiento de las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior del Estado, en sus obligaciones de transparencia;
- V. Elaborar los proyectos de informes, que sean requeridos en materia de denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, en el ámbito de competencia de la Auditoría Superior del Estado;



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

“FRUCTIFICAR LA RAZÓN: TRASCENDER NUESTRA CULTURA”

- VI. Elaborar el manual de procedimientos, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior del Estado;
- VII. Publicar los índices de información clasificada como reservada, de la Auditoría Superior del Estado, y;
- VIII. Las demás que le confieran las disposiciones normativas aplicables y su superior jerárquico

12.- MI EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL, GESTIÓN Y RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Ingrese a la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, el 1 de julio del año de dos mil siete, estando como Auditor Superior del Estado el C.P.C. Emiliano Novelo Rivero, fui adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos, bajo el número de empleado 734 y con nivel 700, como asistente legal, en ese entonces cursaba si mas no recuerdo el séptimo semestre de la carrera de Derecho, tres meses de mi ingreso se dio una serie de movimientos en la Unidad Jurídica que llevaron al ofrecimiento de ser el titular de la entonces llamada Unidad de Vinculación, de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, sin pensarlo acepte y fue así como empezó mi aventura en el ámbito de la Transparencia. Hoy a la fecha llevo 11 años trabajando en esta gran Institución, en dicha área actualmente denominada Unidad de Transparencia, la cual ya cuenta con su propia estructura y en la que desempeño el puesto de Jefe de Departamento de Control, Gestión y Respuestas a las Solicitudes de Información.

La Unidad de Transparencia se encuentra conformada por la Lic. Rocío del Carmen Perry Pérez, Titular de la Unidad, por la Lic. Dennis Castillo Alonso, encargada de las obligaciones de Transparencia cuya función es vigilar que las Unidades Administrativas cumplan con subir la información a la Plataforma Nacional de Transparencia y mantener actualizada nuestra página en la sección de transparencia respecto a las obligaciones comunes y específicas que nos marca la Ley; también contamos con la asistencia de la Lic. Diana Sansores Fernández, la



“FRUCTIFICAR LA RAZÓN: TRASCENDER NUESTRA CULTURA”

cual es auxiliar en el ámbito digital de las plataformas y enlace en las cuestiones de capacitación ante el Instituto de Acceso a la Información y Protección a los datos personales de Quintana Roo y finalmente su servidor encargado de la atención a las respuestas a todas las solicitudes de información que los ciudadanos hacen a la Auditoría Superior del Estado, ahora les explicaré cual es el procedimiento a seguir para llevar a cabo dicho procedimiento.

Vamos a partir que el Derecho de Acceso a la Información es un derecho humano que tenemos todas las personas y el cual se encuentra estipulado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo sexto y que de éste emanan las leyes que rigen este derecho, tanto en ámbito general como en el estatal, partiendo de esto entraremos de lleno con el procedimiento de las solicitudes de información que le hacen a la Unidad de Transparencia de esta Auditoría Superior del Estado, las cuales son atendidas por un servidor.

El procedimiento inicia al ingresar una solicitud de información a esta Unidad de Transparencia, ésta puede ser de manera personal, por escrito en oficio libre, por escrito en formato oficial, por correo postal o electrónico o por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del estado de Quintana Roo, (INFOMEX) que éste último es el más común de usar por los ciudadanos y es el que nos obliga a usar el Instituto de Acceso a la Información y Protección a los datos personales de Quintana Roo, ya que la Plataforma Nacional de Transparencia, aún no está disponible su uso en el rubro de las solicitudes de información, bueno retomando el procedimiento si la solicitud no fue ingresada por el INFOMEX tengo que ingresarla a dicho sistema para generarle un folio que es con el que se le va a identificar. La contestación a la solicitud no podrá exceder a 10 días hábiles y el tiempo de respuesta empezará a correr al día siguiente de la recepción. Este plazo podrá ampliarse por 10 días más siempre y cuando el comité de transparencia funde y motive el por qué.

Cuando los datos proporcionados por el solicitante no sean suficientes para localizar la información se le hará un requerimiento de aclaratoria dentro de los primeros 5 días hábiles, teniendo el solicitante 10 días para aclarar su solicitud, en caso de no hacerlo dentro del plazo se entenderá como no presentada dicha solicitud (dicho requerimiento interrumpe el plazo de respuesta).

Si la información solicitada ya está disponible públicamente, esto es, que ya se encuentre publicada en nuestra página oficial o en la Plataforma Nacional se le hará saber al solicitante mediante el oficio de respuesta donde la puede consultar y descargar dando fin al paso.



“FRUCTIFICAR LA RAZÓN: TRASCENDER NUESTRA CULTURA”

En el caso de que la información solicitada sea de notoria incompetencia le notificará al solicitante por medio de su oficio de respuesta y en un plazo no mayor a 3 días que este sujeto obligado no genera ni almacena la información y se le reorientará en caso de saber a cuál Unidad de Transparencia deberá realizar su solicitud.

En caso que la información solicitada sea de nuestra competencia, la Unidad de Transparencia solicitará a la Unidad Administrativa que le corresponda dicha información indicándole que dentro de un plazo de 3 días hábiles entregue la información solicitada para que sea entregada al solicitante.

Si la Unidad Administrativa considera que la información solicitada debe ser clasificada como reservada, deberá de remitir la solicitud, así como el escrito que funde y motive la clasificación para que el Comité de Transparencia resuelva si es procedente su solicitud o no.

En caso de que el Comité resuelva la procedencia de la reserva informará a la Unidad de Transparencia para que le responda al solicitante que dicha información se encuentra reservada y por el momento no se le puede otorgar.

Si el Comité resuelve que no debe clasificarse le ordenará a la Unidad Administrativa que entregue la información a la Unidad de Transparencia para que ésta pueda ser entregada al solicitante.

Si la información solicitada contiene datos personales y el solicitante no sea el propietario de dichos datos se le contestará que no se le puede entregar por ser confidencial tal y como lo establece la Ley en la materia.

Es importante señalar que en ningún caso la entrega de la información estará condicionada a que se motive su utilización y únicamente se podrán cobrar los costos de los materiales de reproducción, envío o certificación aplicable a las tarifas establecidas en el artículo 122 de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, cabe señalar que si las copias no pasan de 20 el costo es gratis.

En caso que el solicitante no reciba respuesta dentro de los 10 días hábiles siguientes a su solicitud, que la respuesta recibida no sea de su satisfacción o ésta no sea la que solicito, podrá interponer su recurso de revisión ante el Instituto de Acceso a la Información y Protección a los datos personales de Quintana Roo, dentro de los 15 días posteriores de haber recibido la respuesta.

El Instituto resolverá dicho Recurso y éste podrá: desechar o sobreseer, confirmar o modificar la respuesta del sujeto obligado, ordenar al sujeto obligado que dé respuesta a la solicitud entregando la información. Es de señalar que las resoluciones del Instituto son vinculatorias, definitivas e inatacables por lo cual los



“FRUCTIFICAR LA RAZÓN: TRASCENDER NUESTRA CULTURA”

Sujetos Obligados a través de sus Unidades de Transparencia verán de dar cumplimiento a dichas resoluciones.

En el caso de negativa por el Sujeto Obligado, el Instituto podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, primero amonestación, segundo multa de 150 hasta 1500 salarios mínimos los cuales deberá pagar de su bolsa y en tercero se le iniciará el procedimiento administrativo correspondiente, si a pesar de las medidas de apremio no se cumple la determinación se le requerirá al superior jerárquico que lo haga y en caso de negativa se le aplicara a él las medidas de apremio mencionadas anterior mente.

13.- CONCLUSIONES

Siempre fue un reto para mi ser un egresado de la Universidad de Quintan Roo, ya que en la vida cotidiana veía como ha ayudado a la profesionalización de muchas personas las cuales han sido nuestros representantes o forjando grandes empresarios comprometidos con el progreso de nuestro bello Estado.

Puedo decir que la Universidad de Quintana Roo desarrolla personas con valores, actitudes y habilidades que nos permiten desenvolvemos en el ámbito laboral, es por ello que el presente trabajo me llena de orgullo y satisfacción ya que es el reflejo de 5 años inigualables en esta magnífica casa de estudios, que me dan las bases y el sustento a mi labor como servidor público y el haber tenido la oportunidad de recibir por parte de los mejores maestros los conocimientos necesarios que me formaron como profesional.

En conclusión, puedo decir que ha sido muy grato el ser egresado de esta máxima casa de estudios. El haber obtenido la teoría del derecho me ha permitido adquirir los conocimientos, capacidades, aptitudes y herramientas para ejercer mi labor como funcionario público en la Auditoría Superior del Estado, de la mejor manera, no solo me ha dotado de los razonamientos lógico jurídicos para desempeñar mis funciones y determinaciones, si no que me ha enseñado a reaccionar ante determinada situación que se suscite en el área donde estoy, es por eso que puedo decir que lo aprendido a lo largo de la carrera en derecho, me ha servido en el ámbito laboral no solo como servidor público al realizar mis labores cotidianas, sino a también me ha enseñado a tener un mejor trato con la gente que me rodea o que acude a mí para pedir alguna información o hasta alguna asesoría, a ser mejor persona y sobre todo a conducirme por el ámbito de la buenas costumbres y leyes que nos rigen en esta sociedad.



“FRUCTIFICAR LA RAZÓN: TRASCENDER NUESTRA CULTURA”

14.- FUENTES DE INFORMACIÓN

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.
- Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo. (*vigente 17/08/2018*)
- Manual de organización de la Auditoría Superior del Estado.
- <http://www.uqroo.mx/>
- http://www.uqroo.mx/index_20_aniv/historia/ (Dr. Gustavo Rafael Alfaro Ramírez)
- <https://www.aseqroo.mx/>



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

“FRUCTIFICAR LA RAZÓN: TRASCENDER NUESTRA CULTURA”